

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

OFICIO N° 1233

ANT: Auditoria control horarios asistentes
DAEM Código del Trabajo..

MAT: Adjunta informe.

PARRAL, 29 de Diciembre de 2017

A: SR. IVAN DAMINO HERNANDEZ. ALCALDE (S) DE PARRAL
DE: EDUARDO FERRADA VENEGAS. DIRECTOR DE CONTROL

Adjunto sírvase encontrar informe de auditoría practicada al control horario y tiempos de colación de los funcionarios contratados por el Código del Trabajo en el Departamento de Educación y su pertinencia en los efectos de la jornada única laboral.

Al mismo tiempo informo que a contar del .próximo año se hará efectiva la segunda parte de este proceso efectuando validaciones en terreno del control horario. en los establecimientos educacionales.

Saluda muy atentamente a usted,


EDUARDO FERRADA VENEGAS
* Director de Control
Investigador

EFV/efv
DISTRIBUCIÓN.
▪ Indicada
▪ Archivo.

**REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCION DE CONTROL**

INFORME DE AUDITORIA

**CONTROL DE ASISTENCIA PERSONAL CODIGO DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL**

**PERIODO DE REVISION.
OCTUBRE 2017**

Dirección de Control
Eduardo Ferrada Venegas

DICIEMBRE 2017

**A
SEÑORA
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD
PARRAL**

1.- INTRODUCCION.

Del mismo modo que se ha revisado el sistema de control de asistencia del personal de la I. Municipalidad, se ha requerido información del sistema de control de asistencia del personal no docente del Departamento de Educación Municipal, encontrando discrepancia entre un establecimiento y otro, razón por la que en el mes de Marzo de 2017, mediante el oficio N° 1169 de esta unidad se solicita al Director de ese Departamento remitir en el menor tiempo posible los horarios del personal no docente de cada uno de los establecimientos educacionales, tales como jornada laboral, tiempo de colación inicio y término y en qué forma se comprueba el cumplimiento de la jornada contractual. Dicha información a la fecha no ha sido remitida a esta unidad, cuyo objeto se remite a proponer una estandarización para todos los colegios con el objeto de permitir un mejor control del mismo.

Sin embargo se ha presentado la Señora Margarita Amaro de la unidad de personal de dicha Unidad Educativa, señalando que se ha dado instrucciones a los directores a fin de recabar la información solicitada.

Finalmente esta información ha sido recibida en el mes de Noviembre del presente.

2.- OBJETIVO DE ESTA AUDITORIA.

Velar por el fiel cumplimiento de la normativa y de la jornada de trabajo de acuerdo a sus respectivos contratos y las normas que establecen la jornada única de trabajo establecida en DL N del 1897 de 1.965, modificado por el DL 1645 de 2013 el que regula dicho cumplimiento en la Municipalidad de Parral, y los Departamentos de Salud y Educación.

3.- ALCANCE.

Incluye a los funcionarios no docentes contratados bajo el régimen del Código del Trabajo.

4.- INFORME

Descripción del Sistema.

Como se indica anteriormente el Departamento de Educación no cuenta con una normativa relativa al cumplimiento de los horarios en los diversos establecimientos educacionales. Cada director fija sus propias reglas, no siendo coincidentes unas de otras, dándose casos de Colegios que otorgan una hora para colación, estando bajo el régimen de jornada única y cuyo exceso de los 30 minutos reglamentarios no se suma al término de la jornada como tiempo trabajado.

Otros directores, exigen a los funcionarios marcar la salida a colación y la entrada al término del tiempo destinado a tal efecto, pero sin salir del establecimiento. Ese hecho no tiene ningún sentido dado que al no salir del establecimiento el funcionario elige a qué hora marca la supuesta salida y a qué hora marca la supuesta entrada y no necesariamente utiliza el tiempo en tal objetivo.

DETALLE DE NO DOCENTES POR ESTABLECIMIENTO y JORNADA

El sistema cuenta con 252 (Doscientos cincuenta y dos) funcionarios contratados por el código del Trabajo y cuya función es de apoyo a la educación en las áreas de asistentes de la educación y auxiliares de servicios menores.

Estos funcionarios se distribuyen en los establecimientos y números de personas que señala el cuadro siguiente:

	Horas contratadas	Nº Personas	Total colegio
1 SANTIAGO URRUTIA	45	1	14
	44	7	
	42	1	
	38	3	
	Otros	2	
2 LICEO PABLO NERUDA	45	2	42
	44	23	
	42	0	
	38	11	
	Otros	6	
3 LICEO FEDERICO HEISE	45	3	34
	44	28	
	42	1	
	38	0	
	Otros	2	
4 LUIS ARMANDO GOMEZ	45	2	37
	44	18	
	42	2	
	38	6	
	Otros	9	
5 ARRAU MENDEZ	45	3	21
	44	9	
	42	0	
	38	4	
	Otros	5	
6 NIDER ORREGO	45	0	27
	44	15	
	42	0	
	38	7	
	Otros	5	
7 MATTA CALLEJON	45	3	20
	44	11	
	42	1	
	40	1	
	38	1	
	Otros	3	

		Horas contratadas	Nº personas	Total colegio
8	MEJIAS MILLAR	45	0	2
		44	2	
		42	0	
		40	0	
		38	0	
		Otros	0	
9	IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA	45	0	2
		44	2	
		42	0	
		40	0	
		38	0	
		Otros	0	
10	A. GUSMAN	45	0	3
		44	1	
		42	0	
		40	0	
		38	0	
		Otros	2	
11	FRANCISCO MAUREIRA	45	1	4
		44	3	
		42	0	
		40	0	
		38	0	
		Otros	0	
12	VILLA REINA	45	0	3
		44	0	
		42	0	
		40	0	
		38	0	
		Otros	3	
13	SOLANO CASTILLO	45	0	1
		44	0	
		42	0	
		40	0	
		38	0	
		Otros	1	
14	EL CIENAGO	45	0	1
		44	1	
		42	0	
		40	0	
		38	0	
		Otros	0	

	Horas contratadas	Nº Personas	Total x colegio
14 EL CIENAGO	45	0	1
	44	1	
	42	0	
	40	0	
	38	0	
	Otros	0	
15 JUAN BULNES	45	0	1
	44	0	
	42	0	
	40	0	
	38	0	
	Otros	1	
16 LA FORTUNA	45	0	1
	44	0	
	42	0	
	40	0	
	38	0	
	Otros	1	
17 C.E.I.A.	45	0	8
	44	7	
	42	0	
	38	0	
	Otros	1	
	18 ALBERTO MOLINA CASTILLO.	45	
44		7	
42		0	
38		0	
Otros		2	
19 EL LIBERTADOR		45	1
	44	3	
	42	0	
	38	4	
	40	1	
	Otros	2	
20 FRANCISCO PEREZ	45	0	7
	44	4	
	42	0	
	38	2	
	40	1	
	Otros	0	
Total no docentes			252

RESUMEN DE FUNCIONARIOS CODIGO DEL TRABAJO POR ESCUELA

1	E- 567	SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE	14
2	LICEO	COLEGIO PABLO NERIDA	42
3	B-30	FEDERICO HEISE MARTI	34
4	E- 573	LUIS A. GOMEZ MUÑOZ	37
5	E- 579	ARRAU MENDEZ	21
6	E- 595	NIDER ORREGO QUEVEDO	27
7	F- 556	JUANITA ZUÑIGA FUENTES C.E.I.A.	8
8	F- 566	ALBERTO MOLINA CASTILLO	11
9	F- 568	EL LIBERTADOR	11
10	F- 574	FRANCISCO PEREZ LAVIN	7
11	F- 580	JOSE MATTA CALLEJON	20
12	F- 590	MANUEL MEJIAS MILLAR	2
13	F- 592	IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA	4
14	G- 558	ARMANDO GUZMAN MORALES	3
15	G- 560	FRANCISCO MAUREIRA	4
16	G- 571	VILLA REINA	3
17	G- 581	SOLANO CASTILLO TAPIA	1
18	G- 584	EL CIENAGO	1
19	G- 586	JUAN BULNES ALDUNATE	1
20	g- 741	LA FORTUNA	1
			252

DIVERSIDAD DE HORAS CONTRATADAS

De acuerdo a la carga horaria en que se desempeñan en cada establecimiento, nos encontramos con que fluctúan entre las 45 y 6 horas contratadas. En el primer tramo (45 a 43 horas) 160 funcionarios. En el tramo 2, de (- 43 horas). Menos de cuarenta y tres horas hay un total 92 personas.

NO DOCENTES POR ESCUELA Y HORAS			Total	Carga horaria		
				Hrs. 44 y 45	-43	Tot.
1	E- 567	SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE	14	8	6	14
2	LICEO	COLEGIO PABLO NERIDA	42	25	17	42
3	B-30	FEDERICO HEISE MARTI	34	31	3	34
4	E- 573	LUIS A. GOMEZ MUÑOZ	37	20	17	37
5	E- 579	ARRAU MENDEZ	21	12	9	21
6	E- 595	NIDER ORREGO QUEVEDO	27	15	12	27
7	F- 556	JUANITA ZUÑIGA FUENTES C.E.I.A.	8	7	1	8
8	F- 566	ALBERTO MOLINA CASTILLO	11	9	2	11
9	F- 568	EL LIBERTADOR	11	4	7	11
10	F- 574	FRANCISCO PEREZ LAVIN	7	4	3	7
11	F- 580	JOSE MATTA CALLEJON	20	14	6	20
12	F- 590	MANUEL MEJIAS MILLAR	2	2	0	2
13	F- 592	IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA	4	3	1	4
14	G- 558	ARMANDO GUZMAN MORALES	3	1	2	3
15	G- 560	FRANCISCO MAUREIRA	4	4	0	4
16	G- 571	VILLA REINA	3	0	3	3
17	G- 581	SOLANO CASTILLO TAPIA	1	0	1	1
18	G- 584	EL CIENAGO	1	1	0	1
19	G- 586	JUAN BULNES ALDUNATE	1	0	1	1
20	g- 741	LA FORTUNA	1	0	1	1
			252	160	92	252

POR QUE SE SEPARAN EN DOS GRUPOS (43 A 45) y (-DE 43 HORAS)

El Decreto Ley 1.645 del 14 de Junio de 2013, que modifica el Decreto 1.897 de 1965. Reglamento de Implantación de Jornada Unica o Continua de Trabajo, en su artículo 4to Inciso, 1, 2,3 y 4 señala **"La jornada de trabajo se interrumpirá por 30 minutos. Dicho intervalo no se imputará a la jornada efectiva de trabajo en las actividades privadas regidas por el código del trabajo. En el resto de las actividades el intervalo será de cargo del empleador y se imputará a la jornada de trabajo.**

En todo caso, se podrá otorgar al personal un intervalo hasta de 45 minutos siempre que éste, en cuanto exceda de los 30 minutos se sume, necesariamente a la jornada diaria de trabajo.

No tendrán derecho a la interrupción de la jornada continua de trabajo con cargo a los empleadores, los trabajadores que tengan una jornada inferior a 43 horas semanales."

En este contexto, sólo los funcionarios contratados por el Código del Trabajo del primer tramo señalado más arriba, (44 a 45 horas) tendrán derecho a la imputación a la jornada de trabajo de los treinta minutos destinados a colación.

Agrega en artículo 5to, inciso 3 de la misma norma señala que **"Los jefes superiores adoptarán medidas tendientes a controlar que el tiempo destinado al almuerzo, no se extienda más allá del expresamente autorizado".**

Con el fin de establecer una relación entre la norma y la realidad dada por este concepto en el Departamento de Educación, se ha tomado una muestra del personal no docente regidos por el Código del Trabajo en diversos establecimientos de la comuna, como sigue:

1 ESCUELA NIDER ORREGO

Alejandra Romero

Jornada	Mañana	Colación	Tarde	H Diario	
38 hrs.	08:15 - 14:15	60	15:15 - 17:15	8:00	Lunes a jueves
	08:15 - 14:15	s/c	n/t	6:00	Viernes
Ricardo Zúñiga Márquez					
44 hrs	08:00 - 14:15	60	15:15 - 18:30	9:30	Lunes a jueves
	08:00 - 14:00	s/c	n/t	6:00	Viernes
Rommy Chamorro Lazo					
44hrs	08:00 - 14:30	30	15:00 - 18:00	9:30	Lunes a jueves
	08:00 - 14:00	s/c	n/t	6:00	Viernes
Jorge Contreras Majulez					
44hrs	08:00 - 14:30	60	15:00 - 18:00	9:30	Lunes a jueves
	08:00 - 14:00	s/c	n/t	6:00	Viernes

Como se puede observar en este establecimiento existe funcionarios con una carga de 38 horas, cuyo tiempo de colación no debe ser mas de 45 minutos, sin embargo muestra un tiempo para colación de una hora. En este caso se ha tomado como muestra a la señora Alejandra Romero, tiempo que no debe exceder de 30 minutos..

Existe un segundo caso de jornada de 44 horas, sin embargo su jornada se remite sólo a 30 minutos. Caso de la señora Rommy Chamorro Lazo. Tiempo que no

debe exceder de 30 minutos y eventualmente 45 con devolución de 15 al término de la jornada. El tiempo de colación no está incorporado a la jornada de trabajo.

2 ESCUELA IGNACIO URRUTIA

Ana Cisterna

44hrs	08:00 - 13:00	30	13:30 - 17:30	9:00	Lunes a jueves
	08:00 - 13:00	30	13:30 - 16:30	8:00	Viernes

Felipe Méndez Yáñez

30hrs	08:15 - 13:40	45	13:40 - 15:25	5:25	Lunes
	08:15 - 13:40	45	14:20 - 18:00	9:05	Martes
	09:00 - 13:40	45	00:00 - 00:00	4:40	Miércoles
	08:00 - 13:00	45	13:30 - 17:30	9:00	Jueves
	08:15 - 10:45	0	00:00 - 00:00	2:30	Viernes

Juan Valdés Lara

44 hrs	08:00 - 13:00	30	13:30 - 17:30	9:00	Lunes a jueves
	08:00 - 13:00	30	13:30 - 16:30	8:00	Viernes

En este establecimiento jornadas de 44 horas tienen menos tiempo de colación que jornadas de 30 horas. Tiempo de colación no incorporado a jornada de trabajo.

3 COLEGIO PABLO NERUDA

Constanza Hernández Aravena

38 hrs	08:15 - 13:15	60	14:15 - 17:15	8:00	Lunes Martes
	08:15 - 13:15	60	14:15 - 18:30	9:15	Miércoles
	08:15 - 13:15	60	14:15 - 17:00	7:45	Jueves
	08:15 - 13:15	s/c	n/t	5:00	Viernes

María T. Chandía Masías

38 hrs.	08:15 - 13:15	60	14:15 - 17:15	8:00	Lunes Martes
	08:15 - 13:15	60	14:15 - 18:30	9:15	Miércoles
	08:15 - 13:15	60	14:15 - 17:00	7:45	Jueves
	08:15 - 13:15	s/c	n/t	5:00	Viernes

Luz Castillo Fuentes

38 hrs.	08:00 - 14:30	30	15:00 - 16:30	6:30	Lunes a jueves
	08:00 - 12:30	30	13:00 - 14:30	1:30	Viernes

El colegio Pablo Neruda 1 hora de tiempo de colación en algunos casos y en otros 30 minutos.

4 COLEGIO ALBERTO MOLINA

Elizabeth Bascuñán Castillo

44	08:15 - 14:00	30	14:30 - 18:00	9:15	Lunes a jueves
	08:15 - 14:00	30	14:30 - 15:45	7:00	Viernes

Julia Villalobos Ortega

44	08:30 - 13:00	30	13:30 - 18:00	9:00	Lunes a jueves
	08:30 - 13:00	30	13:30 - 17:00	8:00	Viernes

Daniela Muñoz Garrido

44	08:30 - 13:00	30	13:30 - 18:00	9:00	Lunes a jueves
	08:30 - 13:00	30	13:30 - 17:00	8:00	Viernes

El colegio Alberto Molina mantiene tiempos de colación de 30 minutos en jornadas de 44 horas, no incorporado a la jornada laboral.

5 ESCUELA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE

Claudia Ortega Muñoz

44	08:00 - 13:00	30	13:30 - 17:30	9:00	Lunes a jueves
	08:00 - 13:00	30	13:30 - 16:30	8:00	Viernes
Manuel Sepúlveda González					
38	08:00 - 12:30	30	13:30 - 17:00	8:00	Lunes a Jueves
	08:00 - 12:30	30	13:30 - 15:00	6:00	Viernes
Carol Aravena Fuentealba					
42	08:15 - 14:00	30	14:30 - 17:45	9:00	Lunes a Jueves
	08:15 - 14:15	s/c	n/t	6:00	Viernes

En este establecimiento jornadas de 44, 38 y 42 horas el mismo tiempo de colación que jornadas de 30 minutos, no incorporado a jornada de trabajo.

Del mismo modo que los establecimientos municipales detallados anteriormente, tomados como muestra para el presente estudio, se ha revisado los horarios de los siguientes colegios, observando en todos ellos la misma modalidad. Es decir existe una gran variedad de horas contratadas por la vía del Código del Trabajo para los funcionarios no docentes o asistentes de la educación., los que en materia del tiempo de colación se toma como actividad privada no incorporándolo a la jornada laboral de los funcionarios como establece el D. Ley 1.645 del 14 de Junio de 2013 que modifica el DL 1895 de 1965.

6.- ESCUELA FRANCISCO PEREZ LAVIN

7.- ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ

8.- ESCUELA JOSE MATTA CALLEJON

9.- ESCUELA ARRAU MENDEZ

10.-ESCUELA EL LIBERTADOR

CONCLUSIONES

1.- Claramente la Municipalidad de Parral, conjuntamente con los servicios traspasados de Salud y Educación se encuentra adscrita a la Jornada laboral continua, regida por el Decreto Ley 1.897 de 1.965, modificado por el DL 1645 de 2013. Esto es que en cuanto al tiempo que se otorga a los funcionarios para colación está integrado a la jornada laboral en la Municipalidad y Servicio de Salud, no ocurre lo mismo con el personal no docente contratado por el Código del Trabajo en el Departamento de Educación.

2.- La educación municipal es una actividad pública a la que pertenecen los asistentes de educación contratados por el código del trabajo cuyo tiempo de colación está siendo tratado como actividad privada regida por este mismo código. En tal sentido el tiempo de colación corresponde que sea integrado a la jornada laboral.

3.- El Departamento de Educación, como muestra los cuadros anteriores tiene una diversidad de horarios de jornada laboral y tiempos de colación, últimos que no se condicen con las normas, dado que existen tiempos de colación que van desde los

30 minutos, 45 minutos y hasta 60 minutos, no computados en la jornada laboral. En el caso de los establecimientos que conceden hasta 60 minutos para colación, no obedece ni a jornada doble ni jornada continua.

4.- La norma señala que aquellos funcionarios que tengan menos de 43 horas de jornada laboral, no tendrán derechos a que su tiempo de colación sea imputado a su jornada laboral. Caso que los funcionarios que gozan de jornada superior a 43 horas, tampoco se les aplica dicha norma referido expresamente a la actividad privada regida por el Código del Trabajo. No a la actividad pública como es el caso de la Educación Municipal.

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el dictamen 68.147 de Octubre de 2013. de la Contraloría General de la República que señala en su inciso 4to **"Asimismo, se debe puntualizar que en conformidad al aludido Número 4, el anotado intervalo no se imputará a la jornada efectiva de trabajo en las actividades privadas regidas por el Código Laboral, pero en el resto de las actividades será de cargo de los empleadores y se imputara a la jornada laboral"** Sin discriminación de la cantidad de horas. Caso en que se encuentra el Departamento de Educación Municipal de Parral.

6.- A su vez el Dictamen 41.762 de 2006, de la misma institución señala en su punto 3. **"Según lo prescrito en el art. 4 del DL 1897, de 1965, del Ministerio del Interior, sobre jornada continua de trabajo para los efectos del almuerzo de los funcionarios de las entidades públicas, la jornada de trabajo se interrumpirá en 30 minutos, el que será de cargo de dichos organismos y, por consiguiente imputará a la jornada de trabajo"** No discrimina el horario contratado.

7.- Por lo anterior el suscrito estima que de acuerdo a las normas establecidas los asistentes de la educación contratados por el Código del Trabajo son servidores públicos y su tiempo de colación se debe ser imputado a la jornada de trabajo en los términos que establece la ley. 30 minutos ampliables a 45 con devolución de los 15 minutos al término de la jornada si es el caso.

PARRAL, Diciembre de 2017

EDUARDO FERRADA VENEGAS

Ingeniero Comercial.

Director de Control.

DISTRIBUCION EFV/efv

1.- Indicada

2.- Administrador

3.- Archivo